

Régimen de Retención Ganancias 4ª categoría

Desde [aquí](#) podrá acceder a la sección **ABC Consultas y Respuestas Frecuentes** de AFIP, ingresando en la sección **“Normativa”** menú **“Impuestos” - Impuesto a las ganancias - Trabajadores en relación de dependencia**

EXENCIÓN GANANCIAS 1ª CUOTA SAC 2016 - Beneficio a contribuyentes cumplidores

Desde [aquí](#) podrá obtener una guía “paso a paso” para solicitar el beneficio de exención de la 1ª cuota del SAC 2016. Se podrá optar por el beneficio hasta el **31 de marzo de 2017**.

Para más información podrá ingresar al [Micrositio de AFIP](#)

Deducción por Cargas de Familia

Las personas tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas, en concepto de cargas de familia a:

- a) cónyuge;
- b) hijo, hija, hijastro o hijastra menor de DIECIOCHO(18) años o incapacitado para el trabajo;

Las mismas serán procedentes siempre que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- 1) sean residentes en el país;
- 2) estén a cargo del contribuyente;
- 3) no tengan en el año entradas netas superiores al mínimo no imponible, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto.

La enumeración de los familiares a deducir, descriptos en los inc. a), b) es taxativa.

Fuente: Ley impuesto a las ganancias art. 23

IMPORTANTE: No podrá un mismo titular recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el Impuesto a las Ganancias. (Ley 27.160 art.6)

Declaración Jurada de determinados sujetos - DDJJ Anual

De acuerdo con la declaración jurada anual, se informa lo establecido por la Resolución General de AFIP N° 2437/08 Art. 12:

Inc.a) Aquellos agentes que en el transcurso del período anterior hubiesen percibido en conjunto **ganancias brutas** iguales o superiores a **\$ 200.000**, se encuentran obligados a informar a la AFIP el detalle de sus bienes al 31 de diciembre, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los Bienes Personales.

Inc.b) Aquellos agentes que en el transcurso del período anterior hubiesen percibido en conjunto **ganancias brutas** iguales o superiores a **\$ 300.000**, se encuentran obligados a informar a la AFIP el detalle de sus bienes al 31 de diciembre, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los Bienes Personales y el total de ingresos, deducciones y retenciones sufridas, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La obligación establecida en los incisos a) y b) se cumplirá mediante la presentación de declaraciones juradas que se confeccionarán mediante la utilización de programas provistos por AFIP vigentes al momento de la presentación y en función del calendario de vencimientos establecidos por el organismo para cada situación.

Más información en <http://www.afip.gob.ar>

Para acceder al detalle "**Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ª categoría Relación de dependencia**" deberá ingresar por el **Portal de la UNICEN** a la sección **Servicios - Legajo Electrónico** carpeta **Recibos - F649**.

F.572 "SIRADIG-TRABAJADOR"

Se informa que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) emitió la Resolución 3418/2012 referido al Impuesto a las Ganancias para el personal en relación de dependencia.

En la mencionada resolución, se establece un mecanismo para el registro y actualización de deducciones en sustitución del formulario 572 para determinados sujetos, para el cual se deberá acceder a través de la web (<http://www.afip.gob.ar>) con clave fiscal al servicio "SIRADIG-TRABAJADOR".

Será obligación la utilización del sistema SIRADIG cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando la remuneración bruta correspondiente al año calendario inmediato anterior al que se declara sea igual o superior a \$ 250.000

b) Computen como pago a cuenta las percepciones que les hubieren practicado durante el período fiscal que se liquida (compras con tarjeta en el exterior), conforme al régimen de percepción establecido por la Resolución General 3378/2012.

c) Una vez utilizado el mencionado servicio, deberá continuar suministrando la información a través del mismo en las sucesivas presentaciones que deba realizar, aún cuando dejen de cumplirse las condiciones que determinaron dicha obligación.

El plazo máximo para cumplir con lo indicado anteriormente es el 31 de enero de cada año.

Desde el sitio web de AFIP podrá obtener información adicional ingresando a <http://www.afip.gob.ar/572web>

Fuente: [RG AFIP 3418/12](#)

From:

<https://wiki.rec.unicen.edu.ar/wiki/> - **Wiki UNICEN**

Permanent link:

<https://wiki.rec.unicen.edu.ar/wiki/doku.php?id=rrhh:gcias>

Last update: **2017/10/10 16:12**

